

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: ██████████  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al diecisiete de febrero de dos mil once.

Visto el expediente **00005/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por ██████████, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la **SECRETARIA DE FINANZAS**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

## RESULTANDO

1. El veintiséis de noviembre de dos mil diez, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS  
EN SU CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS  
SECCION PRIMERA  
DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE,  
SEÑALA:

*IV. Autorización de derivaciones.*

*Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.*

*AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACION Y LA AFIRMACION DE:*

*PRIMERO.-A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO UNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. (EN PESOS)*

*SEGUNDO.-Para consumo de agua en vecindades y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda. CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL CUANDO SE TIENEN 5 DERIVACIONES (EN PESOS) APLICANDO LO SIGUIENTE:*

*"Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el*

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

*ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor ...” (así)*

Tal solicitud de acceso a información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00302/SF/IP/A/2010**.

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

2. El tres de diciembre de dos mil diez, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud formulada manifestando:

“...SOBRE EL PARTICULAR, SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL ACUERDO DE FECHA 3 E DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA INCOMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA...” (así)

C00302SF005500280001573



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México”

Toluca, Méx., a 1 de diciembre de 2010  
20331A000434/2010

**DR. EN E. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 2 fracción III y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información pública número 00302/SF/IP/A/2010, y en referencia a su oficio número 203041000-937/2010, de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante el cual requiere lo siguiente:

“EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
EN SU CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE,  
SEÑALA:

IV. Autorización de derivaciones.

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7,287 número de litros mínimos dentro del área geográfica que corresponda independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACIÓN Y LA AFIRMACIÓN DE: PRIMERO.- A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO ÚNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEHUALCOYOTL (EN PESOS)

SEGUNDO.- Para consumo de agua en viviendas y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas estables, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda. CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEHUALCOYOTL, CUANDO SE TIENEN 5 DERIVACIONES (EN PESOS) APLICANDO LO SEÑALADO. Los propietarios o poseedores de los predios, gasa o establecimientos que se surten de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor” (sic).

Sobre el particular me permito comentarle que en esta Unidad Administrativa no se cuenta con dicha información.

En otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. MARCO ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE TESORERÍA



C.C.: Lic. Tiboluis Ibarra Pérez, Subsecretario de Administración y Presidente del Comité de Información.  
Abasco, Atlixco, Valcarlos Méndez, Subsecretario de Tesorería  
C.F. López Ibarra Mercado, Director General de Ingresos  
C.F. Rosal Amador Cordero, Interno e Integrante del Comité de Información

C.V.L.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

UNIDAD PONENTE No. 200 CDS, CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

C00302SF005500280002738



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

Oficio No. 203221000/ 1883 /2010  
Toluca de Lerdo, México,  
01 de diciembre de 2010

**DR. EN ECONOMÍA  
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA.  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 203041000-936/2010 y a la solicitud de información pública número 00302/SF/IP/A/2010 en donde requiere lo siguiente:

"En el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su capítulo segundo De los Derechos, Sección Primera, de los Derechos de Agua Potable, señala:

IV. Autorización de derivaciones.

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7,297 números de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACION Y LA AFIRMACION DE: PRIMERO.- A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO UNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL (EN PESOS).

SEGUNDO.- Para consumo de agua en vecindades y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda. CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL CUANDO SE TIENE 5 DERIVACIONES. (EN PESOS) APLICANDO LO SIGUIENTE: "Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor." (sic)

Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 fracción XII, 40 fracciones I, II y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a usted, que la Contaduría General Gubernamental no cuenta con la información solicitada, por lo que esta petición deberá de ser orientada al municipio de Nezahualcóyotl, debido a que los ingresos de agua potable son derechos recaudados por el

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

AV. MEXICO No. 604, COL. AMERICAS  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080  
TELS.: 01 (722) 280 66 26 / 280 66 27  
280 67 74

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

C00302SF005500280003817



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



municipio de acuerdo a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**C.P. MA. VERÓNICA CONTRERAS MONDRAGÓN**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL**  
**Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**

C.c.p. C.P.C. y M.I. Marco Antonio Esquivel Martínez. - Contador General Gubernamental.  
MVCM

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

AV. MEXICO No. 604, COL. AMERICAS  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080  
TELS.: 01 (722) 280 66 26 / 280 66 27  
280 67 74

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONIENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

C00302SF005500280004245



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA NÚMERO 00302/SF/IP/A/2010**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00302/SF/IP/A/2010, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, presentada por el C. Sánchez P.Arq. Esteban Bernabé, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se: -----

**ACUERDA**

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XI, XV y XVI, 4, 32, 33, 35, 41, 41 Bis y 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00302/SF/IP/A/2010, presentada por el C. Sánchez P.Arq. Esteban Bernabé. -----

II.- Fómese el expediente respectivo, bajo el folio número 00302/SF/IP/A/2010. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

EN SU CAPITULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS

SECCION PRIMERA

DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE,

SEÑALA:

IV. Autorización de derivaciones.

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACION Y LA AFIRMACION DE:

PRIMERO.-A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO UNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL (EN PESOS)

SEGUNDO.-Para consumo de agua en vecindades y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL CUANDO SE TIENEN 5 DERIVACIONES.( EN PESOS) APLICANDO LO SIGUIENTE:

"Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor." (Sic); se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como, del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento al

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"

C. Sánchez P.Arq. Esteban Bernabé, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es el **H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado. -----

IV.- Se hace del conocimiento al C. Humberto Benítez González, que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez. -----

**JEFE DE LA UIPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

P.A. [Handwritten Signature]

**DR. EN E. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx



EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



Oficio No. **203221000/ 1883 /2010**  
Toluca de Lerdo, México,  
01 de diciembre de 2010

**DR. EN ECONOMÍA  
BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA.  
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
P R E S E N T E**

En atención al oficio No. 203041000-936/2010 y a la solicitud de información pública número **00302/SF/IP/A/2010** en donde requiere lo siguiente:


*"En el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su capítulo segundo De los Derechos, Sección Primera, de los Derechos de Agua Potable, señala:*

*IV. Autorización de derivaciones.*

*Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 números de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.*

**AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACION Y LA AFIRMACION DE: PRIMERO.- A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO UNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL (EN PESOS).**

**SEGUNDO.- Para consumo de agua en vecindades y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda. CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL AREA GEOGRAFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL CUANDO SE TIENE 5 DERIVACIONES. (EN PESOS) APLICANDO LO SIGUIENTE:** "Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor." (sic)

 Al respecto y en cumplimiento a lo que establecen los artículos 2 fracción XII, 40 fracciones I, II y III, 41 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; informo a usted, que la Contaduría General Gubernamental no cuenta con la información solicitada, por lo que esta petición deberá de ser orientada al municipio de Nezahualcóyotl, debido a que los ingresos de agua potable son derechos recaudados por el

SECRETARÍA DE FINANZAS  
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL  
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL

AV. MEXICO No. 604, COL. AMERICAS  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080  
TELS.: 01 (722) 280 66 26 / 280 66 27  
280 67 74

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"



municipio de acuerdo a lo que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

Sin otro particular de momento, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**C.P. MA. VERÓNICA CONTRERAS MONDRAGÓN**  
**DIRECTORA DE CONTABILIDAD DEL SECTOR CENTRAL**  
**Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA**  
**CONTADURÍA GENERAL GUBERNAMENTAL**

C.c.p. C.P.C. y M.I. Marco Antonio Esquivel Martínez.- Contador General Gubernamental.  
MVCM



EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México”

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA NÚMERO 00302/SF/IP/A/2010**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00302/SF/IP/A/2010, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil diez, presentada por el C. Sánchez P.Arq. Esteban Bernabé, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SICOSIEM, se: -----

**ACUERDA**

I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones XI, XV y XVI, 4, 32, 33, 35, 41, 41 Bis y 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00302/SF/IP/A/2010, presentada por el C. Sánchez P.Arq. Esteban Bernabé. -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00302/SF/IP/A/2010. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *“EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS*

*EN SU CAPITULO SEGUNDO*

*DE LOS DERECHOS*

*SECCION PRIMERA*

*DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE,*

*SEÑALA:*

*IV. Autorización de derivaciones.*

*Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7.297 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.*

*AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACION Y LA AFIRMACION DE:*

*PRIMERO.-A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO UNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL (EN PESOS)*

*SEGUNDO.-Para consumo de agua en vecindades y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL CUANDO SE TIENEN 5 DERIVACIONES.( EN PESOS) APLICANDO LO SIGUIENTE:*

*“Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor.” (Sic); se desprende que la misma en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como, del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 11 y 45 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento al*

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México"**

C. Sánchez P.Arq. Esteban Bernabé, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es el **H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl**; por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado. -----

IV.- Se hace del conocimiento al C. Humberto Benítez González, que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. -----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez. -----

**JEFE DE LA UIPE Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

P.A. [Handwritten Signature]

**DR. EN E. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

5. El diez de enero de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **00005/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como acto impugnado:

*"...LA RESPUESTA EMITIDA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS ATRAVÉS DE LA VIA ELECTRONICA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS SEÑALADOS NO SE PUEDEN ABRIR, ANEXO IMAGEN DEL PROBLEMA..." (así)*

Y como razones o motivos de inconformidad las siguiente:

*"...REQUIERO LA INFORMACION SOLICITADA PARA ANEXAR E INTEGRARLA A UNA SOLICITUD QUE PRETENDO REALZIAR AL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL..." (así)*

6. **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado el diecisiete de enero de dos mil once, el cual adjunto tres archivos en los términos siguientes:  
C00302SF021000280001636pdf



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ  
VS.  
ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

COMISIONADO  
ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS  
P R E S E N T E:

**DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vengo a rendir **INFORME DE JUSTIFICACIÓN**, dentro del recurso de revisión interpuesto por el P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LUGAR PONENTE No. 308, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 58000  
TEL. (01722) 274 80 66 FAX 274 80 66  
upper.finanzas@sefinanzas.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) el diez de enero de dos mil once; que el acto impugnado se hace consistir en: "LA RESPUESTA EMITIDA POR PARTE DE A SECRETARIA DE FINANZAS ATRAVES DE LA VIA ELECTRONICA LOS ARCHIVOS ADJUNTOS SEÑALADOS NO SE PUEDEN ABRIR. ANEXO IMAGEN DEL PROBLEMA."(sic); expresando como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:  
"REQUIERO LA INFORMACION SOLICITADA PARA ANEXARLA E INTEGRARLA A UNA SOLICITUD QUE PRETENDO REALIZAR ALH. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL." (sic)

## II. HECHOS.

- I. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, el P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ, presentó solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), mediante la cual requiere la siguiente información:

"EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS  
EN SU CAPITULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS  
SECCION PRIMERA  
DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE,  
SEÑALA:

IV. Autorización de derivaciones.

Por la derivación se deberá efectuar un pago único de 7,297 número de salarios mínimos diarios del área geográfica que corresponda, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

AL RESPECTO SOLICITO LA INFORMACION Y LA AFIRMACION DE:

PRIMERO.-A ESTA FECHA CUAL ES EL PAGO UNICO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL (EN PESOS)

SEGUNDO.-Para consumo de agua en vecindades y que tenga para su servicio una sola toma de agua sin medidor que cuenten con instalaciones hidráulicas para el servicio de agua potable para cada casa habitación, departamento o viviendas existentes, se pagará por cada una de ellas la tarifa bimestral correspondiente, sin que en ningún caso el importe a pagar sea inferior a la cuota mínima que corresponda.CUAL ES EL PAGO QUE SE DEBE DE REALIZAR EN EL ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL CUANDO SE TIENEN 5 DERIVACIONES.( EN PESOS) APLICANDO LO SIGUIENTE:

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345. COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

*"Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el ayuntamiento o el organismo descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor." (sic).*

- II. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignó el número de expediente 00302/SF/IP/A/2010.
- III. Con fecha treinta de noviembre de dos mil diez, la Unidad de Información requirió a diversas unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, la información solicitada para atender la petición del P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ.
- IV. Con fecha primero de diciembre de dos mil diez, se recibieron oficios de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas, mediante los cuales dan respuesta al requerimiento de la información solicitada.
- V. Con fecha tres de diciembre de dos mil diez, la Unidad de Información emite con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Acuerdo de Incompetencia en razón a que la solicitud que nos ocupa, es de la competencia del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
- VI. De igual manera, con fecha tres de diciembre de dos mil diez, se notificó al P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la respuesta de incompetencia a su solicitud de información.
- VII. Con fecha diez de enero de dos mil once, vía Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), se presentó recurso de revisión interpuesto por el P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.
- VIII. Con fecha diecisiete de enero de dos mil once, se recibió correo electrónico enviado por el P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ, dirigido al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx



EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Estado de México y Municipios, mediante el cual manifiesta desistirse del recurso de revisión interpuesto a la respuesta de la solicitud de información número 00302/SF/IP/A/2011.

### III. ANÁLISIS DEL SOBRESEIMIENTO.

Tomando en consideración que el recurrente se desistió del recurso de revisión que nos ocupa, esta Unidad de Información solicita el sobreseimiento del mismo, en virtud de que tal situación encuadra en la hipótesis que para el sobreseimiento prevé el artículo 75 Bis A, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

*"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuándo:*

*I.- El recurrente se desista expresamente del recurso: ..."*

Ante tales circunstancias resulta improcedente entrar al fondo del análisis del presente recurso, de revisión, al existir desistimiento expreso del P. ARQ. ESTEBAN BERNABÉ SÁNCHEZ; tal y como se demuestra con el correo electrónico de fecha diecisiete de enero del presente año, el cual se anexa para pronta referencia

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, atentamente pido se sirva:

**PRIMERO:** Tener por rendido el informe en mi carácter de **JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**.

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL.: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



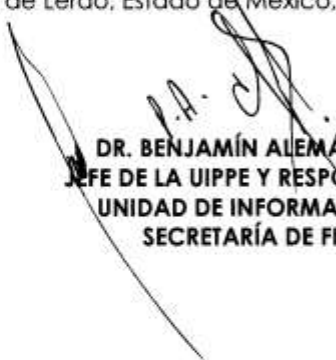
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**SEGUNDO:** Se resuelva el sobreseimiento del recurso de revisión que motiva este informe, en razón del desistimiento interpuesto por el recurrente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de enero de 2011.

  
**DR. BENJAMÍN ALEMÁN CASTILLA**  
**JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSALBE DE LA**  
**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA**  
**SECRETARÍA DE FINANZAS**

SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONIENTE No. 300, PTA. 345, COL. CENTRO  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000  
TEL: (01722) 276.00.66 FAX 276.00.66  
uippe.finanzas@edomex.gob.mx

C00302SF021000280002196pdf

EXPEDIENTE: 00005/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS  
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

17/01/2011

Imprimir mensaje - Windows Live Hotmail

## FW: desestimio

De: [REDACTED]  
Enviado: lunes, 17 de enero de 2011 01:49:52 p.m.  
Para: [REDACTED]  
2 archivos adjuntos  
DESESTIMIENTO%20EN%20INFOEM[1].docx (1100.6 KB), DESESTIMIENTO[1].docx (10.6 KB)

te envio la informacion.

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

CD. NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO 13 de ENERO DEL AÑO 2011

**ITAIPEM INFOEM**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO DESISTIRME DE LOS RECURSOS DE REVISION CON NUMERO DE FOLIO 00300/SF/IP/A/2010 Y 00302/SF/IP/A/2010 INTERPUESTOS EN CONTRA DELA SECRETARIA DE FINANZAS TODA VES QUE EL ERROR SE DEBIO AL SISTEMA OPERATIVO Y SE HA SUBSANADO POR LO QUE ME DOY POR SATISFECHO CON LA RESPUESTA EMITIDA.

ATTE

ESTEBAN BERNABE SANCHEZ



EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

C00302SF021000280003291pd



7. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al ponente **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y

### CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 párrafo doce, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



EXPEDIENTE:	00005/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE:	[REDACTED]
SUJETO OBLIGADO:	SECRETARIA DE FINANZAS
PONENTE:	ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Mediante decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**.

II. El trece de enero de dos mil once, se recibió en el correo electrónico institucional un e-mail por virtud del cual el recurrente se desiste expresamente del recurso, por lo que esta ponencia advierte que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*"...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:  
II. El recurrente se desista expresamente del recurso;  
(...)"*

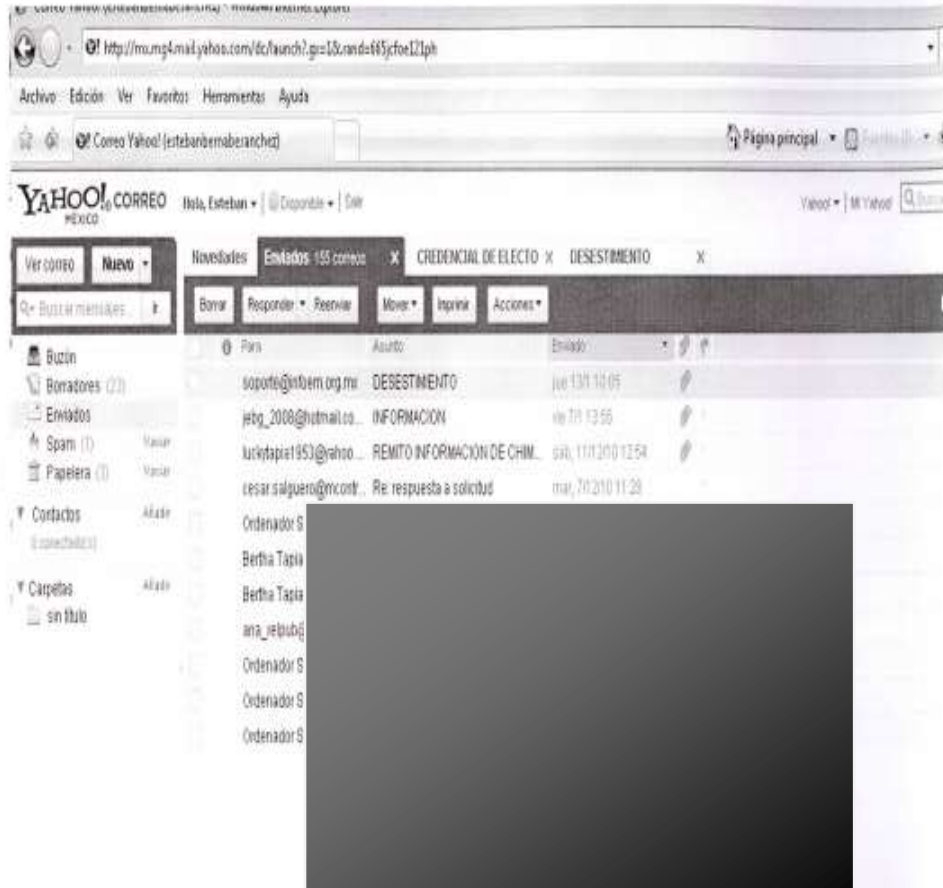
De la fracción antes citada, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el recurrente se desista expresamente de la tramitación del recurso de revisión.

En ese sentido, el desistimiento constituye un medio legal en virtud del cual el promovente expresa su libre voluntad de no continuar con el curso de una instancia, proceso o procedimiento; por ende, al poner fin a la pretensión planteada, no se entra al estudio del motivo o causa del recurso de revisión.

Supuesto normativo que se verifica en el presente estudio pues como se dijo, el trece de enero de dos mil diez se recibió en el correo institucional un e-mail por virtud del cual el recurrente se desiste expresamente del recurso, el citado correo es del tenor siguiente:

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

00005/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
SECRETARIA DE FINANZAS  
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

CD. NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO 13 de ENERO DEL AÑO 2011

**ITAPEM INFOEM**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO ME PERMITO DESISTIRME DE LOS RECURSOS DE REVISION CON NUMERO DE FOLIO 00300/SF/IP/A/2010 Y 00302/SF/IP/A/2010 INTERPUESTOS EN CONTRA DELA SECRETARIA DE FINANZAS TODA VES QUE EL ERROR SE DEBIO AL SISTEMA OPERATIVO Y SE HA SUBSANADO POR LO QUE ME DOY POR SATISFECHO CON LA RESPUESTA EMITIDA.

ATTE

ESTEBAN BERNABE SANCHEZ



De lo antes transcrito se advierte la solicitud explicita de desistirse del recurso de revisión número 00005/INFOEM/IP/RR/2011, interpuesto en contra de la Secretaria de Finanzas, toda vez que el error se debió al sistema operativo y se ha subsanado por lo que se da por satisfecho con la respuesta emitida.

Luego, si el desistimiento constituye un medio para dar por concluido una instancia, o el curso de un proceso o procedimiento y en el caso el recurrente expresó su voluntad de desistirse de este recurso de revisión, en consecuencia, **procede sobreseer el presente recurso de revisión** al actualizarse el supuesto normativo previsto en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En merito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho a la información pública:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando sexto de esta resolución.

